



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DEL COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES.

INTRODUCCIÓN

La evaluación como parte inherente de la enseñanza cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje. El proceso evaluativo se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes, para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan mejorar los procesos de enseñanza. Es importante precisar que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento que comprenden acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

El presente reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción que cobra vigencia a partir **del mes de marzo 2020**, en nuestro establecimiento, **está basado en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°67/2018** y en concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional. Corresponde aplicarlo desde 1ro Básico a 4to año de Educación Media.



DISPOSICIONES GENERALES

Art.º 1: El Colegio Miguel de Cervantes de Punta Arenas, declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado según Decreto N° 335/86, establece el siguiente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar fundamentado en el DECRETO 67

Art.º 2: El año escolar se estructurará de acuerdo al calendario autorizado por SECREDUC de la XII Región, en la modalidad de Régimen Semestral.

Art.º 3: Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizajes del Plan de Estudios, tanto en los logros de los Objetivos de Aprendizaje como en los Objetivos Transversales.

Art.º 4: La Dirección del Colegio, en conjunto con el Consejo de Profesores, resolverá situaciones especiales referidas a Evaluación, promoción y/o continuidad de estudios en el Establecimiento, además de casos de readecuación curricular, traslados, ausencias por períodos determinados, finalización del año escolar en forma anticipada; teniendo presente el Reglamento Escolar Interno y las Normas de Convivencia



Para efectos del presente documento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

f) Prueba de logro: es una evaluación que mide habilidades que deberán estar desarrolladas en la asignatura y equivale a una calificación numérica de carácter sumativa

g) Evaluación sumativa: tiene como objetivo certificar, mediante una calificación numérica, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

h) Rúbrica: pauta que explicita los distintos niveles de desempeño, que pueden lograr los estudiantes frente a una tarea, distinguiendo las dimensiones del aprendizaje que están siendo evaluadas y, por lo tanto, los criterios de corrección.



EVALUACIÓN

Los criterios de Evaluación específicos de cada asignatura se ajustarán a los siguientes principios generales:

Art.º 5: La evaluación del aprendizaje del alumno se concentrará en tres momentos fundamentales: al inicio, en el transcurso y al final del proceso. Se considerarán las siguientes formas: Autoevaluación, coevaluación y evaluación por parte del profesor, mediante variados instrumentos que se aplicarán en forma individual y grupal. Dentro de estos instrumentos evaluativos, se pueden considerar: Pruebas de respuestas fijas, mixtas y de desarrollo, interrogaciones orales, trabajos de investigación, disertaciones, talleres y otros, expresando a través de ellos los objetivos de aprendizajes que se desean medir. Las asignaturas del área técnico - artístico y de Educación Física deberán ser evaluados con rúbricas, pauta de observación, listas de cotejo o escalas de apreciación conocidas por los alumnos con anterioridad.

Art. Nº 6: Al comienzo del año escolar, se entregarán a los alumnos los contenidos y habilidades en cada asignatura, aplicándose una evaluación diagnóstica con la finalidad de determinar los conocimientos previos. Los resultados del diagnóstico se informarán a los alumnos en términos de porcentaje de logros y se registrará en el libro de clases.

Art. Nº 7: Al inicio de cada unidad se entregará la forma de evaluar, junto a las rúbricas correspondientes, en concordancia a las planificaciones efectuadas por los departamentos y/o niveles y supervisadas por la Unidad Técnica Pedagógica. Las evaluaciones calificadas serán avisadas a los alumnos, con una semana de anticipación, no pudiendo efectuarse más de 2 pruebas por día. Las fechas de las evaluaciones sumativas deberán ser registradas por los profesores en los libros de clases, ya que este será el calendario oficial para cada curso. Los resultados serán entregados y registrados en el libro de clases, a más tardar 10 días hábiles después de su aplicación, para realizar la retroalimentación pertinente, dejando registro de ello en el libro de clases.

Art. Nº 8: Para el logro de los objetivos del aprendizaje se debe realizar en forma permanente y cotidiana la evaluación formativa en el aula con el objetivo de retroalimentar y tomar decisiones que permitan comprobar el aprendizaje de los alumnos. La evaluación formativa se realiza a través de diversas estrategias cómo por ejemplo, preguntas orales y escritas, uso de pizarras individuales, caja con preguntas, guías, etc. En este proceso profesores y estudiantes comparten metas de aprendizaje y evalúan constantemente sus avances en relación a estos objetivos.



Art. N° 9: Los alumnos que no asistan a una evaluación por razones debidamente justificadas, se recalendarizarán aplicando una evaluación con el mismo porcentaje de exigencia de la evaluación original.

Las causas justificadas son:

- a) Licencia Médica
- b) Fallecimiento de algún familiar.
- c) Situaciones catastróficas (Ej. incendios, inundaciones, accidentes de tránsito entre otras).
- d) Alumnos que representen al colegio, región y/o país en diversos eventos deportivos, académicos, artísticos y culturales.
- e) Suspensión de actividades de la comunidad educativa.
- f) Situaciones de salud especiales

Todas las situaciones anteriores serán informadas por los apoderados a inspección y/o UTP quien comunicará a profesor jefe y profesor de asignatura.

Art. N° 10: Todos los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes en una o varias asignaturas sin justificación, tendrán que rendirlas en una fecha y horario definido por los profesores y Jefe de UTP, registrada en el libro de clases. En caso de no presentarse se informará al apoderado. De no cumplirse los compromisos establecidos, el o la estudiante será evaluado en la clase siguiente.

Art. N° 11:

A) Si un estudiante no realiza una evaluación estando en la sala de clases, se registrará la situación en su hoja de vida, se informará a Jefe UTP y al Apoderado, respectivamente. Deberá rendir la evaluación inmediatamente.

B) Si un estudiante no entrega prueba o trabajo realizado en clases, se evaluará inmediatamente. Se informará a Jefe UTP y al Apoderado, respectivamente.

C) Si un estudiante no ingresa a dar una prueba o trabajo, estando en el colegio, se le tomará inmediatamente la evaluación. Se registrará la situación en su hoja de vida, se informará a Jefe UTP, Coordinador de Disciplina y al Apoderado, respectivamente.

Art. N° 12: El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación que está desarrollando. Se le entregará nuevamente la evaluación, la cual deberá contestar en el tiempo que le resta. Si esto ocurriera en un trabajo se considerará que todo



aquello que fue plagiado será omitido. Se informará de la situación al Apoderado y a Jefe de UTP, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante.

Art. N° 13: Los trabajos individuales y/o grupales se realizarán dentro de las horas de clases, salvo en situaciones especiales que el docente lo estime conveniente y deberán ser entregados en los plazos establecidos para la evaluación.

Art. N° 14: Si los porcentajes de reprobación en las evaluaciones son significativos, sobre un 50%, U.T.P. y el docente, estudiarán las causas y las acciones correspondientes.

Art. N° 15: Los estudiantes que se ausenten a evaluaciones sin causas justificadas y la situación no permita el cierre semestral o anual de la asignatura, el profesor informará a Jefe UTP, el cual citará al apoderado y al estudiante para regularizar la situación.

Art. N° 16: Las evaluaciones serán variadas y continuas; de carácter formativo y sumativo en el marco de un proceso de comprobación de los aprendizajes sistemático y permanente, con la idea de generar toma de decisiones y retroalimentación en forma constante.

Art. N° 17: La evaluación de los Objetivos Transversales, se realizará mediante una pauta de Observación y se expresará en criterios que corresponden a:

S	SIEMPRE
G	GENERALMENTE
O	OCASIONALMENTE
NR	NECESITA REFUERZO
NO	NO OBSERVADO

Art. N° 18: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos, asignaturas y módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que así se requiera. (previa autorización y seguimiento de Jefe UTP y profesor/a de asignatura).



CALIFICACIONES

Art. Nº 19: Los resultados de las calificaciones de los alumnos de 1er año de Enseñanza Básica a 4to año Medio, se ajustarán a una escala que va de 1.0 a 7.0 con un decimal con aproximación.

Art. Nº 20: La calificación mínima de aprobación será 4.0 lo que implica el 60% de los objetivos logrados.

Art. Nº 21: La calificación semestral de cada asignatura es el promedio de las calificaciones parciales, expresadas con un decimal (aproximado), para cada asignatura. Exceptuando la asignatura de ciencias naturales de 7ª a 2ª medio, donde solo se aproximará el promedio semestral final y anual.

La calificación final, corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales expresadas con un decimal aproximado.

Art. Nº 22: Las asignaturas de Consejo de Curso, Religión, Valores y Orientación no inciden en la promoción, por lo tanto, no llevarán calificación numérica.

Art. Nº 23: Durante el año lectivo el alumno realizará las siguientes evaluaciones

a) **Diagnóstica:** cada vez que sea necesario determinar ciertas conductas de entrada para el logro de determinados objetivos.

b) **Formativa:** durante todo el proceso de enseñanza y en todas las asignaturas.

c) **Acumulativas:** Corresponden a evaluaciones cortas que se promedian para obtener una calificación parcial.

d) **Sumativas:** Corresponden a las evaluaciones de uno o más objetivos de aprendizaje o al término de una unidad de aprendizaje.

Las evaluaciones serán planificadas, organizadas y analizadas en reuniones de nivel o de departamento y en consejo de profesores. Dentro de estas reuniones del equipo de profesores y en conjunto con el jefe de UTP se tomarán las decisiones para las acciones que permitan lograr los objetivos de aprendizajes en los alumnos y alumnas.



CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

Para evaluar los aprendizajes de los estudiantes se hará a través de:

- Pruebas (escritas u orales).
- Trabajos grupales e individuales
- Exposiciones y
- Distintas estrategias evaluativas

Al finalizar cada semestre los alumnos, de 1° a 6° año Básico, deben rendir una Evaluación de Logros en las asignaturas de Lenguaje, Matemática e Inglés como una forma de verificar el avance de los alumnos/as y de retroalimentar los aprendizajes. Los contenidos y/o habilidades serán seleccionados por el profesor de asignatura y tendrán el valor de una nota más dentro del contexto del semestre.

Art. N° 24 El número de calificaciones debe ser coherente con la planificación realizada por el docente para cada asignatura. Independiente de lo anterior, debe existir un mínimo de TRES calificaciones semestrales por cada asignatura o módulo. La definición y ajustes deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y serán de común acuerdo con el jefe Técnico Pedagógico.

Art. N° 25: Los educandos serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio en periodos semestrales. No se efectuarán evaluaciones coeficiente dos.

Art. N° 26: Los resultados del avance educacional de los alumnos y alumnas serán enviados en un informe escrito al hogar en forma periódica, y se realizarán dos reuniones de padres y/o apoderados al semestre. En el Calendario Escolar aparecen las fechas oficiales de envíos, sin perjuicio de lo anterior, el apoderado tiene la opción de solicitar entrevista para informarse sobre los resultados de su pupilo(a), con el profesor jefe, de asignatura y /o Jefe de UTP, en los horarios asignados para entrevistas.



PROMOCIÓN

Para los efectos de promoción se considerarán la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

a) Asistencia:

Art. N° 27: Para ser promovidos, los alumnos de 1ero Básico a 4to Medio deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. Será facultad de la Dirección, previa consulta a jefe UTP y Consejo de Profesores, el autorizar la promoción de los alumnos que tengan un porcentaje menor, fundada en razones de salud u otras causas debidamente justificadas y que demuestren estar capacitados para ser promovidos.

Art. N° 28: Para estos efectos se considera como asistencia regular de los alumnos la participación en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, cultura, literatura, ciencias y las artes, como así también los alumnos y alumnas que presenten las siguientes situaciones:

- Ingreso tardío a clases.
- Finalización anticipada del año escolar.
- Situaciones de embarazo y/o Servicio Militar.
- Becas, intercambios u otros similares.

Cada caso será analizado individualmente buscando la mejor alternativa para resolver la situación de evaluación y promoción más adecuada que no vaya en desmedro del alumno/a.

b) Rendimiento:

Art. N° 29: Para los efectos de Promoción escolar, las calificaciones serán expresadas en una escala de nota de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación FINAL el 4.0 con un decimal, aproximando las centésimas a la décima superior, para obtener los promedios semestrales y finales.

Art. N° 30: Serán promovidos todos los alumnos que hubieren aprobados todas las asignaturas o actividades de aprendizajes de sus respectivos planes de Estudio.



Art. N° 31: Serán promovidos todos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general corresponda a un promedio de **4,5** o superior, incluida la asignatura reprobada. Si al final del período de calificaciones algún alumno resultare con 2 asignaturas deficientes serán promovidos siempre y cuando su **promedio general sea 5.0**, sin hacer distinción de la asignatura que sea.

Art. N° 32: Si al final del período de calificaciones algún (a) Alumno(a) resultare con 1 ó 2 asignaturas deficientes y esto incidiera en su promoción tendrá derecho a rendir una **Prueba Especial** en una de las asignaturas reprobadas con escala de 1.0 a 7.0, pero la nota máxima de aprobación será 4.0. Si la nota obtenida fuera inferior a la de presentación, se mantendrá esta última.

Los alumnos serán citados a rendir pruebas especiales, indicando día, hora y temario (entregado con un mínimo de cinco días de anticipación). En caso de no presentarse a rendir la prueba en el horario citado, el estudiante conservará la calificación final obtenida en la asignatura.

Art. N° 33: La Dirección o quien subrogue, asesorada por el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de acuerdo a información recogida y a las evidencias obtenidas en cada caso, todo lo anterior, dentro del período escolar correspondiente.

Art. N° 34: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, además de un documento que indique el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales del educando. Estos documentos no podrán ser retenidos por causa alguna.

Art. N° 35: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro de la esfera de su competencia. (Artículo 15° del Ministerio de Educación).

Art. N° 36: En el caso de que el alumno no pueda ser promovido al curso superior, el colegio le asignará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento respectivo al año siguiente, monitoreado por el Jefe de UTP. Esta medida deberá ser autorizada por el apoderado.

Art. N° 37: En el caso de que el alumno sea promovido al curso superior y no cumpla con los requisitos de promoción antes mencionados, el colegio le asignará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento respectivo al año siguiente, monitoreado por el Jefe de UTP. Esta medida deberá ser autorizada por el apoderado.



Art. Nº 38: El presente reglamento estará sujeto a revisión constante y en forma fija todos los inicios del año lectivo correspondiente por el Consejo de Profesores, Unidad Técnica y Dirección del Colegio, quienes en conjunto resolverán los ajustes en caso que los hubiere. Para la revisión del Reglamento, anteriormente señalada, se tomarán en cuenta los lineamientos dados por el Ministerio de Educación, SECREDUC y las necesidades educativas del Colegio.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes:

- 1.- Conocer y comprender los objetivos de aprendizaje transmitidos por el docente en cada unidad para ser evaluados de manera formativa y sumativa.
- 2.- Ser informados con una semana de anticipación a la aplicación de una evaluación sumativa sobre la fecha, los objetivos de aprendizajes y el tipo de instrumento evaluativo que se empleará.
- 3.- Conocer y comprender previamente la rúbrica y/o pauta que se empleará en la evaluación de las distintas asignaturas.
- 4.- Ser evaluados y calificados en cada semestre, con diferentes tipos de instrumentos y/o procedimientos de acuerdo a los objetivos de aprendizaje que se están trabajando.
- 5.- Conocer y revisar el resultado de sus evaluaciones sumativas antes que la calificación sea consignada en el libro de clases.
- 6.- Contar con actividades de retroalimentación pertinentes y oportunas respecto de su desempeño.
- 7.- Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder los 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- 8.- Recibir y quedarse con el instrumento de evaluación aplicado, respondido y corregido.
- 9.- En caso de error en la corrección, rectificar con el profesor en el tiempo que ambos acuerden.
- 10.- Por ausencia debidamente justificada de acuerdo con este reglamento, recalendarizar sus evaluaciones sumativas a través del profesor jefe y/o de asignatura, previo acuerdo con UTP.



DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- 1.- Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- 2.- Asistir a todas sus evaluaciones en la fecha y hora prevista.
- 3.- Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo (entero o parte de éste) o copiar en una evaluación.
- 4.- Entregar en el momento y plazo señalado por el docente, pruebas, trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
- 5.- Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.
- 6.- Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el docente y/o por su equipo de trabajo colaborativo.
- 7.- Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de la sala de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta tipificada de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar.
- 8.- Es responsabilidad del estudiante y de sus padres, mantenerse informado y estar al día en los contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.
- 9.- Es responsabilidad del estudiante estar atento a las explicaciones de los contenidos vistos por los profesores en cada una de las asignaturas y realizar las preguntas pertinentes en caso de duda.

Este Reglamento de Evaluación junto al Manual de Convivencia está publicado en la página web del colegio y está sujeto a análisis constante de sus puntos más relevantes.